

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 311-2014- MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre de 2014.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria; y,

VISTOS: El Dictamen N° 08-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe Nº 973-2014-131-2014-OAJ/MVES de fecha 15 de octubre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 131-2014-GR-MVES de fecha 15 de octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1036-2014-OAJ/MVES de fecha 17 de octubre del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 2097-2014-GM-MVES de fecha 17 de octubre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ello en su artículo 74º, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo № 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza Nº 739-MML, que establece el marco jurídico de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, dispositivo municipal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza № 1533-MML, modificó el artículo 28º de la Ordenanza № 739-MML, señalando que las Ordenanzas Municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular para el año 2011 en la Jurisdicción de Villa El Salvador, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2014-MVES, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 540-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre 2010;

Que, en tal sentido habiendo la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, calificado como favorables las playas de Venecia y Barlovento, resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las playas para el ejercicio 2015:





Que, mediante Informe Nº 131-2014-GR-MVES, la Gerencia de Rentas remite el Informe Nº 973-2014-SGAOT-GR/MVES de la Subgerencia de Administración y Orientación Tributaria, en la cual se adjunta el Proyecto de Ordenanza de la Tasa de Estacionamiento vehicular en las Playas Venecia y Barlovento de nuestra jurisdicción, para la temporada Verano 2015, así como el Informe Técnico y la Estructura de Costos; para su evaluación y trámite ante el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 1036-2014-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de Ordenanza presentado, cumple con las disposiciones legales, es más considerando que el monto ha sido calculado en función a los costos del servicio, existiendo un informe técnico que explica no solo los costos sino la distribución de los mismos entre los contribuyentes, por lo que recomiendo se proceda a elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal; y posterior a ello sea sometido a Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Dictamen N° 08-2014-CRyF/MVES la Comisión de Rentas y Fiscalización del Concejo Municipal, recomienda la aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2015, y asimismo señala que se deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1533 que Aprueban Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y contando con el voto mayoritario de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, han aprobado la siguiente Ordenanza.



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2015



Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 14 de diciembre de 2014 hasta el 12 de abril de 2015.

Artículo 2º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

 \hat{y} La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

- 1. Ley Orgánica de Municipalidades № 27972
- 2. Ordenanza № 073-94-MML
- 3. Ordenanza № 739-MML
- 4. Ordenanza № 1533-MML
- 5. Directiva № 001-006-00000015-2004 del Servicio de Administración Tributaria
- 6. Directiva № 001-006-000000005-2004 del Servicio de Administración Tributaria

Artículo 4º.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.





Artículo 5º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 7º.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 8º.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia

Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50)

Playa Barlovento

Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50)

Artículo 9º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 10º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 11º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 14 DE DICIEMBRE 2014	09:00 HORAS A 17:00	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85	AL 12 DE ABRIL DE 2015	HORAS		
TOTAL ESPACIOS	162				

ARTÍCULO 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en General.
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.









3. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

CENTRAL TELEFÓNICA 3 A ELÍCUIO 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

TELEFAX: 287-1071 monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenando de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- 1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento temporal vehicular.
- 2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- 3. El monto de las tasas aprobadas.
- 4. El tiempo de tolerancia.
- 5. La unidad de medida.
- 6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- 7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- 8. El significado del color de las zonas señalizadas.
- 9. Otros aspectos relevantes.



Artículo 15º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (<u>www.sat.gob.pe</u>) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada.

Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior.





Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 14 de diciembre de 2014 al 12 de abril de 2015, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo Nº 1.



Segunda.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, para esta temporada de verano, que constituye el Informe Técnico Anexo N° 2 a la presente Ordenanza.



Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.



Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Sexta.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

Séptima.- La Secretaria General de la Municipalidad en coordinación con la Gerencia Municipal, queden encargadas de gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente Ordenanza, así como del cumplimiento de la misma, en coordinación, con las demás unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.















ANEXO Nº 1

INFORME TECNICO

TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA VERANO 2015 PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

1. INTRODUCCIÓN

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Subgerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto a las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2015, que son las mismas que fueron establecidas en las Ordenanzas ratificadas por el año 2010.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2014, constará de una (I) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

 Temporada Verano 2015.- Que se inicia 14 de diciembre de 2014 hasta el 12 de abril de 2015, de lunes a domingo en el horario de 09:00 hasta las 17:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la Temporada Verano - 2015, es como se aprecia en el siguiente cuadro:



PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES		
	TEMPORADA		
VENECIA	77		
BARLOVENTO	85		
TOTAL ESPACIOS	162		

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Rentas, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2015, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro Nº 1, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad. 2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas.











CUADRO № 2 COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA
VERANO 2015	30,400.00
TOTAL S/.	30,400.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

 Cobradores: Personal debidamente identificado, que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.
 El número de cobradores varía respecto a la temporada y la playa en que se brinda el servicio,

de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO № 3 CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES	
VENECIA	2	2	
BARLOVENTO	2	2	
TOTAL	4	4	

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- Ayudantes: Personal debidamente identificado, encargado de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los parantes y letreros.

Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:

CUADRO № 4 CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	3	3
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	5	5

2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

CUADRO № 5 COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES
VERANO 2015	17,172.00
TOTAL S/.	17,172.00

Tickets: Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotara el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:











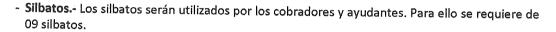
CUADRO № 6 DISTRIBUCION DE TICKETS

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	Nº de Cobradores	№ de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959				
Martes	40%	1.037		0.00		
Miércoles	43%	1.115	4	154	39	1,296
Jueves	50%	1.296	(personas)	(millares)	(Para c/cobrar)	(Para c/cobrar)
Viernes	55%	1.426	,	,	(* *** ** *, * = **, **,	(. a. a 5, 552, a.)
Sábado	60%	1.555				
Domingo	65%	1.685				

 Parantes.- Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 30 parantes.



- Letreros.- Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos carácter informativo donde constara el horario, tarifa, fracción, Ordenanza Municipal que autoriza y Acuerdo de Consejo de Ratificación de la Municipalidad, así como la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos por estar prohibida en los Artículos 8° y 10° de la Ordenanza N°073-MML.
- Se han estimado una cantidad de 14 letreros, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.



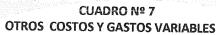


- Brochas, disolvente y Pintura.- Elementos necesarios para el pintado de espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los letreros.
- Conos de seguridad.- Serán usados en carreteras para avisar a los conductores de zonas en obras o accidentes, también se usarán en espacios públicos interiores para marcar zonas que se encuentran cerradas a los peatones, como baños fuera de servicio; o para destacar una situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado 30 Conos de seguridad.
- Escobas.- Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento.
 Se ha estimado 20 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como perdidas o robos.



2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables

Representa el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de terceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:



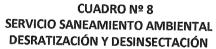
TEMPORADA		COSTO DE COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
VERANO 2015			13,250.00	
TOTAL S/.			13,250.00	





- Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.- Conjunto de uniforme estandarizados para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:
 - Se entregarán dos (02) polos a los cobradores (04), controladores (04) y ayudantes (05), haciendo un total de veintiséis (26) polos.
 - Los gorros y chalecos serán entregados a los cobradores (04), controladores (04) y ayudantes (05) por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de trece (13) gorros y chalecos.
 - Los canguros serán entregados a los controladores (04) y cobradores (04), por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de ocho (08) canguros.
- Fotocheck: Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se ha estimado 13 unidades.
- Servicios de Terceros: Corresponde al costo por desratización y desinsectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cuatro (04) momentos, una vez por mes es decir: Diciembre 2014, Enero 2015, Febrero 2015 y Marzo 2015 de acuerdo al siguiente cronograma:





CED (IO)	DICIEMBRE 2014	ENERO 2015	FEBRERO 2015	MARZO 2015			
SERVICIOS	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA			
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	23	15	18	24			



2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicios de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/.14,004.00 Nuevos Soles.

- Controladores.- Personal debidamente identificado, encargado de la supervisión del personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución).

Los mismos, que brindaran el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se rinda el servicio, conforme al siguiente detalle:



PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	2	2
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	4	4

JO EN LONGING DE LA MUNICIPAL MUNICIPAL



2.3 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, consumo de energía eléctrica, telefonía celular y fija, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos del personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/.3,400.00 Nuevos Soles.

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 15 llamadas diarias como máximo, entre las dos (02) zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

2.4 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2015 PLAYAS VENECIA-BARLOVENTO

CUADRO № 10 ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA TEMPORADA VERANO 2015









N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30	CANTIDAD DE ESPACIOS	
	PRESTA EL SERVICIO	MINUTOS EN UNA HORA	POTENCIALES	
162	8	2	2,592	
	D/2	(E)	G=(D)*E	
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE	
LUNES	2,592	37.00%	959	
MARTES	2,592	40.00%	1037	
MIERCOLES	2,592	43.00%	1115	
JUEVES	2,592	50.00%	1,296	
VIERNES	2,592	55.00%	1,426	
SABADO	2,592	60.00%	1,555	
DOMINGO	2,592	65.00%	1,685	
		(F) /3	(H)4/	
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	
		50.00%	9,073	
	Emanus control (v.)		_	
(н)	(0)	J=(H)*(I)	(K) /5	
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	
™	17	154,241	5/.78,226.00	
		-		
L=(K)/(J)	M /6	· ·	(A) - (A) *(1)	



ANEXO № 2

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2015 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

ITEN	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/.	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/.	COSTO DEL PERIODO S/.
1	COSTOS DIRECTOS						· .
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						
	Cobradores	1 4	lc. 11 /24	1 - /		Г	S/. 30,400.00
	Ayudante	5	Sueldo/Mes	S/. 900.00	100%	S/. 3,600.00	
	1.2 COSTO DE MATERIALES	1 3	Sueldo/Mes	S/. 800.00	100%	S/. 4,000.00	
	Tickets	154	Naille - /Terre	67.50.00			S/. 17,172.00
	Parantes	30	Millar/Temp.	S/. 50.00	100%	S/. 1,925.00	
	Letreros	14	Pares/Temp.	S/. 120.00	100%	S/. 900.00	
	Silbatos		Unidad/Temp	S/. 120.00	100%	S/. 420.00	
	Pintura Trafico Amarilla	37	Unidad/Temp.	S/. 2.00	100%	S/. 4.50	
VAL.	Pintura Trafico Blanca		Galón/Temp.	S/. 33.00	100%	S/. 305.25	
	Pisolvente	37	Galón/Temp.	S/. 33.00	100%	S/. 305.25	S/. 1,221.00
	Prochas (04 pulgadas)	36	Galón/Temp.	S/. 12.00	100%	S/. 108.00	S/. 432.00
	Gonos de Seguridad	10	Unidad	S/. 5.00	100%	S/. 12.50	S/. 50.00
	Escobas	30	Unidad	S/. 35.00	100%	S/. 262.50	S/. 1,050.00
#	1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	20	Unidad	S/. 10.00	100%	S/. 50.00	S/. 200.00
T -	Polos						
7	Chalecos reflectores	26	Unidad	S/. 12.00	100%	S/. 78.00	S/. 312.00
	Gorros	13	Unidad/Temp	S/. 42.00	100%	S/. 136.50	S/. 546.00
-	Canguros	13	Unidad/Temp	S/. 10.00	100%	S/. 32.50	S/. 130.00
\vdash	Fotocheck	8	Unidad/Temp.	S/. 9.00	100%	S/. 18.00	S/. 72.00
\vdash	Servicios de Terceros	13	Unidad/Temp.	S/. 10.00	100%	S/. 32.50	S/. 130.00
		1000					S/. 12,060.00
	Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	4	Servic./Temp	S/. 2,250.00	100%	S/. 2,250.00	S/. 9,000.00
	Riego de estacionamiento L COSTOS DIRECTOS S/.	34	Tancada	S/. 90.00	100%	S/. 765.00	S/. 3,060.00
							60,822.00
-	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						S/. 13,600.00
	Controladores	4	Sueldo/Mes	S/. 850.00	100%	S/. 3,400.00	S/. 13,600.00
	2.Material y Utiles de Oficina						S/. 404.00
1	Archivadores	4	Unidad	S/. 10.00	100%	S/. 10.00	S/. 40.00
	Hojas Bond	4	Millar	S/. 25.00	100%	S/. 25.00	S/. 100.00
	Papel Carbón		Caja /Temp	S/. 25.00	100%	S/. 25.00	S/. 100.00
-	Tableros	2	Unidad/Temp	S/. 6.00	100%	S/. 3.00	S/. 12.00
	Lapiceros		Unidad/Temp.	S/. 0.60	100%	S/. 4.50	S/. 18.00
	Cuadernos		Unidad/Temp	S/. 4.00	100%	S/. 10.00	S/. 40.00
	Folder Manila	25	Unidad/Temp.	S/. 0.20	100%	S/. 1.25	S/. 5.00
	Engranpador de Tijera	3	Unidad/Temp.	S/. 20.00	100%	S/. 15.00	S/. 60.00
	Grapas Chicas	3	Caja /Temp	S/. 3,00	100%	S/. 2.25	S/. 9.00
	Plumones pizarra acrílica		Unidad/Temp	S/. 2.00	100%	S/. 5.00	S/. 20.00
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	COSTOS INDIRECTOS					=,, =.50	14,004.00
	COSTOS FIJOS						27,007,00
1	Agua (consumo)	1 9	Suminis/temp	S/. 200.00	100%	S/. 200,00	S/. 800.00
H4			Suminis/temp	S/. 150.00	100%	S/. 150.00	S/. 600.00
	elefonía Celular RPM -movi		Suminis/temp	S/. 500.00	100%	S/. 500.00	S/. 2,000.00
March Committee and the	OTAL COSTO FIJOS				220/0]	2,.030.00	S/. 3,400.00
TUIAL	GENERAL S/.						5/. 78,226.00

SQAOT SALVAGO